La Tebaida Q., 26 de abril de 2023

Señora
RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR
CC: 51.552.409
Propietaria Establecimiento de Comercio
PREMIAR QUINDÍO
Armenia, Quindío

1

Referencia: Invitación Pública Mínima cuantía No. 002 de 2023
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2023

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Concejo del Municipio de La Tebaida, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA**
NIT.	890000564-1
CONTRATISTA:	RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR

C.C.	51.552.409
NIT	51552409-2

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

El objeto de la oferta consiste en la **"SUMINISTRO DE MEDALLAS Y PLACAS CONMEMORATIVAS CON LOGO INSTITUCIONAL, PARA EVENTOS DE PROTOCOLO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO, VIGENCIA 2023"** Que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Tebaida Quindío. La entrega de los productos a adquirir, deberá realizarse por parte del contratista en el Edificio Alcaldía Municipal CAM Primer Piso carrera 6 No. 12-27 – Secretaria del Concejo Municipal y/o en el lugar que determine el Supervisor del Contrato; dicha entrega por parte del contratista se deberá realizarse de manera ordenada, detallada, clasificada y empacada de tal manera que permita la verificación y conservación de los productos. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de La Tebaida, Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($1.400.000),** impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato; para soportar dicho gato se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 20230645 del 10 de abril de 2023.

4. TARIFAS Y PRECIOS

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica.

5. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de La Tebaida, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato de SUMINISTRO que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

El valor total del presente contrato se cancelará de acuerdo a las órdenes de suministro que se vayan solicitando mensualmente y según los valores unitarios pactados, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo y sean recibidos los elementos del objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor junto con los respectivos soportes documentales (informes) y factura presentada por el contratista y avalados por el supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

3

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por tratarse de un contrato de suministro, se establece que el plazo de ejecución del contrato será hasta el VEINTE (20) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal; término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, sin exceder la vigencia 2023.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DEL CONTRATISTA

1. El contratista asumirá los gastos de transporte que se generen con el fin de entregar los artículos objeto del contrato hasta las instalaciones del Almacén Municipal, ubicado en el Centro Administrativo Municipal – CAM, del Municipio de La Tebaida Quindío.
2. El contratista deberá asumir los gastos del personal requerido con el fin de realizar las respectivas entregas al Almacén Municipal, sin que ello implique un mayor valor en el costo del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en las cantidades, calidad, descripción, especificaciones técnicas, término y requerimientos establecidos en el presente estudio previo.
4. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Concejo del Municipio de La Tebaida, Quindío.
5. Entregar las medallas y placas conmemorativas, dentro del tiempo establecido en el presente estudio previo.
6. Incluir en la propuesta que certifica y garantiza la buena calidad de las medallas y placas de conmemoración, donde los materiales serán nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones.
7. Cumplir con el soporte técnico y garantías exigidos en el presente estudio previo.
8. Sustituir los elementos que no cumplan con las calidades, especificaciones y garantías ofrecidas, en un lapso de tiempo no mayor a 3 días calendario, a partir de la solicitud del supervisor del contrato. Los productos entregados deberán ser igualmente de buena calidad y con la respectiva garantía.
9. Solucionar las inquietudes que se presenten con respecto al uso y/o calidad de los productos.
10. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen a los bienes.
11. Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en la propuesta.

12. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de los elementos suministrados, conforme a los que haya determinado en su oferta económica, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato de suministro.

13. Se indica que la Entidad no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato.

14. Presentar la factura valida de los productos y/o elementos suministrados, de acuerdo al Estatuto Tributario Colombiano (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada facturación el contratista debe presentar una cuenta de cobro con un informe ejecutivo que contenga las evidencias sobre las entregas realizadas al concejo municipal, conforme al contrato de SUMINISTRO suscrito, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.

15. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

16. El contratista se obliga a estar efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) o parafiscales de ser el caso, durante el termino de ejecución del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019

1.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Concejo Municipal de La Tebaida, Quindío):

1. Solicitar la expedición del registro presupuestal correspondiente.

2. Suscribir el acta de inicio siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos exigidos al contratista para dar inicio a la ejecución del contrato.

3. Efectuar los pagos al contratista en los términos estipulados en los documentos pre-contractuales y en el contrato que se suscriba.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones del contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato (SUPERVISOR), el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
6. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
7. Liquidar el contrato en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2007.

8. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO**

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Concejo Municipal de La Tebaida exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A - CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Este amparo cubre al Concejo de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B- CALIDAD DE LOS BIENES: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. La garantía legal en este contrato, se entiende que ampara los bienes objeto del suministro hasta por el tiempo de expectativa de vida útil del producto.

NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato que se suscriba será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal de La Tebaida Quindío, quien además de dar cumplimento a las funciones, responsabilidades u obligaciones contenidas en el Artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 del año 2011, también deberá verificar lo siguiente:

1.1.1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

1.1.2. Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación.
1.1.3. Informar cualquier situación que se presente con respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto contractual.
1.1.4. Informar por escrito sobre cualquier situación que pueda afectar el cabal cumplimiento del objeto, plazo o valor del contrato.
1.1.5. Elaborar y suscribir la constancia de certificación de recibo a satisfacción, cuando la misma proceda.
1.1.6. Recibir los bienes o productos objeto del contrato acordes con lo ofertado y contratado, conforme las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el concejo.
1.1.7. Garantizar que en el expediente contractual reposen todas las evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.
1.1.8. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en especial, antes de la realización del pago, verificar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, y en caso de que el contratista este obligado, verificar que cumple con los aportes parafiscales previstos en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002..

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el perfeccionamiento y legalización del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos:

ESTAMPILLA	REGLAMENTACIÓN	PORCENTAJE O VALOR	VALOR BASE
Estampilla Pro-Hospital	Ordenanza Departamental	2%	100% antes de IVA
Estampilla Pro-adulto mayor	Acuerdo Municipal	4%	100% antes de IVA
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo Municipal	1%	100% antes de IVA
Tasa Pro-Deporte	Acuerdo Municipal	1.5%	100% antes de IVA

Rete ICA compras	Acuerdo Municipal	9 X 1.000	100% antes de IVA
Retención fuente compras (Declarantes)	Estatuto Tributario	2.5%	Mayor a $1.026.000
Retención fuente compras (No Declarantes)	Estatuto Tributario	3.5%	Mayor a $1.026.000
Retención de IVA	Estatuto Tributario	15%	IVA facturado

No obstante, es obligación del proponente verificar los gastos de contratación en la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Tebaida, Quindío.

11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Concejo del Municipio de La Tebaida Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Concejo del Municipio de La Tebaida Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Concejo Municipal de La Tebaida Quindío impondrá a este multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Concejo Municipal de La Tebaida Quindío requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo

del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, QUINDIO
Carrera 6 No.12-27 Piso 1 del Centro Administrativo Municipal de la Tebaida Q.
Correo Electrónico: concejo@latebaida-quindio.gov.co
Teléfono: 7542444 EXT 31 – 7542199

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

Ruth Maritza Villamil Villar
C.C. 51.552.409 de Bogotá, D.C
NIT 51.552.409-2
Dirección Carrera 13 # 18-13
Teléfono 7448801
Correo Premiarquindio@gmail.com
Celular 3103919606.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO ARIAS URIBE
Presidente del Concejo Municipal
Municipio de La Tebaida, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y Elaboró:	Derly Joven Santanilla – Abogada -Contratista.	

CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDIO
CARRERA 6 No. 12-27 PISO 1 – PLAZA DE BOLÍVAR
TELE: 7542444 EXT 31 – 7542199
Concejolatebaida@gmail.com